



## **CIRCULAR Nº 162**

Santiago, 26 de agosto de 2010

El Directorio de la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A., en conformidad a lo establecido en el artículo 33º del Manual de Operaciones a Plazo sobre Productos, Repos y sus Garantías, y el artículo 14º del Manual de Productos Agropecuarios, ambos de esta Bolsa, ha estimado necesario dictar la siguiente norma que determina las zonas o áreas de entrega de productos agropecuarios que se negocien en la Bolsa.

Al efecto, para la entrega del Ganado Porcino BPC, se considerarán las siguientes zonas o áreas, de acuerdo a los límites territoriales y bajo la denominación que a continuación se señala:

Zona P1 Centro: Comprende la Metropolitana, Quinta, Sexta y Séptima Región.

Zona P2 Sur: Comprende la Octava Región.

**Vigencia:** Las normas contenidas en esta circular comenzarán a regir a contar del 27 de agosto de 2010.

**CHRISTOPHER BOSLER BRAUN**  
**Gerente General**